

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI)



Anfiteatro La Puntilla, Puerto Plata. Obra realizada por CEIZTUR, año 2017.

Noviembre 2018
Santo Domingo, D.N.



CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

INDICE

INDICE	2
PRESENTACION	4
INTRODUCCION	6
ANTECEDENTES	7
1.0. QUIÉNES SOMOS	8
2.0. COMISIÓN DE ÉTICA PÚBLICA (CEP)	9
2.1. Objetivo de la Comisión de Ética Pública (CEP)	9
2.2. Ámbito de aplicación	9
2.3. Metodología y normativas contempladas en la elección de la comisión de ética pública del CEIZTUR	9
2.3.1. Régimen de incompatibilidades para ostentar la condición de miembro de una Comisión de Ética Pública (CEP)	9
2.3.2. Proceso de conformación de la CEP-CEIZTUR de manera reglamentaria.	10
2.3.3. Formación de la comisión electoral	10
2.4. Comisión de Ética Pública de CEIZTUR:	11
2.4.1. Responsabilidades y/o atribuciones de la comisión de ética.	11
2.5. Filosofía Institucional	13
2.5.1. Misión	13
2.5.2. Visión	14
2.5.2. Valores	14
2.5.4. Principios Éticos	14
2.5.5. Relaciones y Coordinaciones	15
2.5.6. De las Reglamentaciones Internas en los Proyectos a Ejecutarse	17
2.5.7. De las Relaciones de los Colaboradores del CEIZTUR con los Suplidores de Bienes y Servicios	17
2.5.8. Deberes y Prohibiciones:	19
2.5.9. Prohibiciones a los colaboradores del CEIZTUR:	20
2.5.10. Régimen Disciplinario	22
3.0. Procedimientos para reportar inobservancias en la aplicación del CEI	24
3.1. Denuncias de Conductas Indebidas	24
3.2. Protección a los Denunciantes	24

**CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE
INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)**

3.3. Medidas Correctivas o Sanciones Disciplinarias por inobservancias al Código de Ética.	25
4.0. CONSENTIMIENTO INFORMADO APROBADO COMO MECANISMO DE CONTROL.....	26
4.1. Consentimiento Informado.....	26



CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

PRESENTACION

La Ética Pública es la disciplina que regula el comportamiento y la responsabilidad que debe asumir una persona, al ocupar un cargo o trabajo en el ámbito gubernamental o político de un país para el bien de la sociedad. La aceptación de un cargo público más que un trabajo, es un compromiso con la Nación, debe asumirse como un acto de entrega, de servicio para ayudar y mejorar la calidad de vida de sus conciudadanos. La ética comienza a formarse desde el hogar, en las escuelas y sociedad. La esencia de los pueblos radica en las sociedades que lo forman, y la base de las sociedades la definen los hogares formados por familias funcionales. Otro factor fundamental es la educación académica, pues difícilmente un país culto y con altos estándares de profesionales es corrupto.

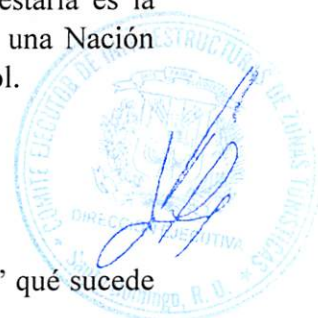
Uno de los grandes males de los pueblos es la corrupción administrativa, definiendo la corrupción aplicada al sector público, como todo acto delictivo en perjuicio de la sociedad. Es el manejo inadecuado de los fondos y potestades públicas para intereses particulares, por la actuación de funcionarios públicos, con la educación del hogar y la preparación académica no es suficiente para evitar y controlar la corrupción, es necesario y fundamental establecer controles desde el momento mismo en que se contrata un servidor público. Debe determinarse “qué tiene” económicamente cuando asume su cargo, y “qué tiene” cuando lo deja, cumpliendo con las normativas sobre la declaración de patrimonio. La corrupción necesariamente ha de ser denunciada y castigada, no solo para quien la práctica, sino como ejemplo para los demás ciudadanos.

Los controles de la corrupción gubernamental deben establecer los “por qué” y evitarla. Se ha determinado que la permanencia en los cargos públicos genera monopolios y a su vez “discreción” entre los políticos. Uno de los métodos más efectivos para contrarrestarla es la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los fondos. El manejo de una Nación debe contar con los recursos administrativos adecuados, leyes y estamentos de control.

Una buena Ética Pública exige:

- Funcionarios de servicio eficaces.
- Colaboradores que vivan para la política con convicciones morales, y
- Ciudadanos participativos, con criterios y con todo el derecho de “saber” qué sucede con los fondos públicos.

La Ética refiere los actos de corrupción de los funcionarios públicos y situaciones de diferentes índoles, tanto personales como administrativas que deben ser denunciadas a niveles internos de las instituciones. Los planteamientos éticos, principios y valores, conllevan un proceso de comprensión y de sensibilización que propenden por la generación, de comportamientos apropiados entre todos los servidores y colaboradores de la institución. Estos regulan el actuar individual y la gestión para el logro, en este caso de la Misión y de los objetivos del CEIZTUR.



CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

Siguiendo los planteamientos antes descritos presentamos el Código de Ética Institucional (CEI), del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), que registrará todo el accionar de los colaboradores, funcionarios, clientes y/o usuarios de sus servicios.



Plaza Artesanal de la Madera Petrificada, Imbert, Puerto Plata, Obra realizada por CEIZTUR, año 2018



CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

INTRODUCCION

El Código de Ética es el documento que contiene los principios y valores reconocidos y respetados por todos los colaboradores del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas, (CEIZTUR). El mismo, contiene los deberes y derechos inherentes a la conducta y desempeño dentro de la institución, procurando una acción basada en la ética y la transparencia; de forma tal, que sirva de orientación al colaborador respecto de los valores como la ética, la honestidad, la libertad, la justicia, la verdad y principios, como el respeto, la no discriminación, la imparcialidad. De igual modo los objetivos y responsabilidades, cuyos reconocimientos y observancias incrementen la calidad de su desempeño, como ente determinante en el éxito y eficacia de todo el quehacer del colaborador, siempre procurando dar un servicio oportuno al ciudadano.

Este Código orienta a los empleados sobre cómo lidiar con situaciones reflejando la ética y la transparencia del CEIZTUR, sus valores y formas de servicios, abarcando una gran variedad de aspectos. A través del mismo se busca una conducta adecuada en las personas que ostentan un cargo o función dentro del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas.

Este instrumento persigue fomentar en todo el personal, la cultura de servicio eficiente entre nuestros usuarios y ciudadanos, siempre con apego a los valores éticos y morales establecidos de forma general en la Ley 41-08 de Función Pública. Los planteamientos éticos, principios y valores, conllevan un proceso de comprensión y de sensibilización que trabajan para la generación de comportamientos apropiados, entre todos los colaboradores públicos y colaboradores de la institución. Estos regulan el actuar individual y la gestión para el logro de la Misión y los objetivos propuestos.

El aceptar este Código como fruto de un trabajo en equipo, nos obliga a actuar con moralidad y eficacia en busca de mejorar las infraestructuras y los entornos de los diferentes polos turísticos.



CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

ANTECEDENTES

El 29 de abril de 1998, se promulga el Decreto No.149-98 que da inicio a la creación de las comisiones de la ética pública, que procura los objetivos siguientes:

1. Servir como ente promotor de la vigencia y el fortalecimiento de la ética y la transparencia en la gestión administrativa de la institución a la que pertenece como servidor público.
2. Servir de canal de comunicación entre la dependencia del Estado correspondiente y la Comisión Nacional de Ética Pública y Combate a la Corrupción (CNEPCC), para el diseño, promoción y desarrollo de planes de fortalecimiento de la ética y la transparencia en la gestión.

La Ley 120-01 del 20 de junio de 2001, fue derogada por la Ley 41-08 de acuerdo al Art. 104 de la presente ley; conteniendo los más altos intereses de la ciudadanía y de solemnidad del Estado, teniendo como objetivo principal normar la conducta de los Servidores Públicos, referido a los principios éticos que habrá de regir su desempeño dentro de la administración pública en pos de lograr el desempeño dentro de la honestidad y la moral.

Ley General de Libre Acceso a la Información, No. 200-04 del 28 de junio 2004 y su Reglamento de Aplicación, del 25 de febrero 2005, fundamentada en el derecho de todo ciudadano de solicitar y recibir las informaciones veraces, oportunas y completas de cualquier organismo del estado.

La Ley No. 10-07 del 08 de agosto de 2007, que crea el Sistema Nacional de Control Interno, cuyo órgano rector es la Contraloría General de la República.

El 3 de julio de 2007, mediante el Decreto No.324-07; se eleva el nivel jerárquico del Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa en Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa.

La Ley 1-12 sobre La Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030, del 25 de enero 2012, donde el estado promuévela equidad, la justicia social y la igualdad de oportunidades.

Mediante el Decreto No. 486-12 se crea la Dirección General de Ética e Integridad gubernamental como rectora en cuanto a la ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflictos de intereses y libre acceso a la información en el ámbito administrativo gubernamental.

En la modificación de la Constitución Dominicana, de fecha 13 de junio 2015; mediante la resolución No. RE-003-2017, se instituye el Reglamento Operativo de las Comisiones de Ética. Se modifica el accionar de las Comisiones de Ética y la reestructuración de su conformación y selección, a través del decreto 143-17 del 26 de abril 2017. Con la Resolución No. GIGEIG-04-2017, establece como instructivo para la conformación y funcionamiento de las Comisiones de Ética Pública.

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

1.0. QUIÉNES SOMOS

El Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas, reconociendo el turismo como uno de los principales pilares de la economía nacional, fue creado mediante el Decreto No. 336-05, que será presidido por el Ministro de Turismo y estará conformado además por el Ministro de Obras Públicas, el Director del Instituto Nacional de Agua Potable y Alcantarillados (INAPA) y un profesional de la Ingeniería, designado por la Asociación de Hoteles y Restaurantes del Distrito Nacional y el Señor Alejandro Gullón, modificado por el Decreto No. 403-05 de fecha 16 de junio del 2005, teniendo como finalidad mejorar y adecuar las condiciones que afecten gravemente el entorno de importantes zonas turísticas, por la falta de obras de infraestructura.



COMITE EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS

Logo Institucional CEIZTUR.



CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

2.0. COMISIÓN DE ÉTICA PÚBLICA (CEP)

2.1. Objetivo de la Comisión de Ética Pública (CEP)

Esta comisión de ética tiene como objetivo fundamental orientar y normar a todos los colaboradores del CEIZTUR, en cuanto a su accionar y desempeño laboral de forma adecuada, basado en principios y valores éticos, que fundamenten su vocación de servicio, en cuanto a la igualdad y la transparencia en sus actuaciones, para prevenir conductas corruptas e ilícitas. La misma fue designada llevando a cabo un proceso electivo, cumpliendo los requerimientos de la Dirección de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), resultando la misma elegida entre todos los colaboradores del CEIZTUR.

2.2. Ámbito de aplicación

Esta comisión rige el comportamiento individual y colectivo en todos los colaboradores del CEIZTUR en el ejercicio de sus funciones y en observación de su carácter obligatorio, de acuerdo a las normativas vigentes.

2.3. Metodología y normativas contempladas en la elección de la comisión de ética pública del CEIZTUR

1.- Por mandato del Decreto 143-17, se instituye la creación de la Comisión de Ética Pública (CEP) del Comité Ejecutor de Infraestructuras en Zonas Turísticas (CEIZTUR), apegada a la resolución 4/2017 de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, DIGEIG.

2.- Se instruye a la máxima autoridad de la Institución a crear la CEP-CEIZTUR, además de brindar colaboración y apoyo en el desempeño de la CEP.

2.3.1. Régimen de incompatibilidades para ostentar la condición de miembro de una Comisión de Ética Pública (CEP)

- a) Directivos titulares: ministros, viceministros, directores y administradores generales, superintendentes, intendentes, presidentes y miembros de consejos y comisiones, gerentes generales, directores ejecutivos y demás cargos de similar jerarquía.
- b) Directores, subdirectores o encargados de las áreas sustantivas, de apoyo o estratégicas de la institución, exceptuando el área jurídica cuyo encargado podrá formar parte de la lista de elegibles.
- c) Quienes ostenten un cargo de confianza o por designación directa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- d) Servidores públicos de estatuto simplificado.
- e) Quienes estén prestando un servicio mediante un contrato por tiempo definido.

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

- f) Servidores públicos sancionados por la comisión de una falta disciplinaria de primer, segundo o tercer grado, contempladas en la Ley núm. 41-08 de Función Pública o cualquier estatuto y normativa aplicable.
- g) Haber sido sancionado mediante sentencia que haya obtenido la autoridad de la cosa irrevocable juzgada por la comisión de una infracción de naturaleza penal.

2.3.2. Proceso de conformación de la CEP-CEIZTUR de manera reglamentaria.

- a) La escogencia será realizada mediante votación popular y serán elegidos los servidores públicos habilitados por este decreto que hayan presentado o aceptados su postulación y que hayan obtenido la mayor cantidad de voto para ocupar las plazas dispuestas para las áreas señaladas.
- b) Serán miembros por un periodo de dos (2) años, conservando el derecho de participar en procesos anteriores.
- c) Podrán repostularse para ser miembro de la CEP por un periodo consecutivo, en cuyo caso, una vez concluido el periodo para el que se hubiese repostulado, tendrán que esperar cuatro (4) años para postularse nuevamente.
- d) Serán elegidos tres (3) suplentes a fin de garantizar el cuórum de la mayoría simple para la realización de las reuniones de la comisión de ética. Estos suplentes serán los servidores públicos que hayan obtenidos la mayoría de votos inmediatamente después de la elección de los miembros oficiales.

2.3.3. Formación de la comisión electoral.

Será conformada una comisión electoral para la coordinación de los procesos de votación, y que estará integrada por:

- a) Responsable de acceso a la información
- b) Dos (2) persona de mayor antigüedad de la institución y que pertenezcan a las áreas técnicas o sustantivas, y que no estén objetadas por el régimen de incompatibilidades de este decreto.
- c) Los servidores públicos que integren la comisión electoral no podrán ser candidatos en el proceso de votación que organicen.
- d) Esta comisión deberá organizar todos los procesos y tomar todas las medidas necesarias para elaborar el padrón de elegibles, boletas, convocatoria, actas, así como oficializar las elecciones de los miembros de la CEP.
- e) Esta comisión electoral estará encabezada por el miembro de mayor antigüedad en la institución.
- f) Este proceso de votación estará regulado por este decreto y las normativas que a tales fines emita la DIGEIG órgano rector de la CEP que tendrá poder de veto en los procesos de elección y la autoridad para validar los mismos.

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

- g) Finalizado el proceso de votación, la comisión electoral notificara a la DIGEIG un reporte del proceso y los documentos que lo sustenta, pudiendo la DIGEIG presentar recomendaciones y observaciones al proceso para garantizar la aplicación del presente decreto, validando mediante un oficio los procesos de votación. Luego de la validación de la DIGEIG, se realizará un acto en el cual los miembros de la comisión de ética serán juramentados por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), de su institución.
- h) Luego de concluido el periodo de dos (2) años para la cual fue elegido la CEP, la Máxima Autoridad Ejecutiva dispondrá la realización del proceso electoral correspondiente para la elección de una nueva comisión de ética dentro de un plazo máximo de 30 días.
- i) Los miembros elegidos por votación deberán designar entre ellos las siguientes funciones:
 - 1.- Un (a) Coordinador (a) General
 - 2.- Tres coordinadores operativos para las áreas:
 - Educación
 - Controles administrativos
 - Ética
 - 3.- Un (a) secretario (a)
 - 4.- Los miembros restantes tendrán una función de asesoría y apoyo a las áreas de trabajos señaladas.

2.4. Comisión de Ética Pública de CEIZTUR:

La Comisión de Ética Pública está conformado por:

- 1. Un Colaborador Público del Área de Recursos Humanos
- 2. Un Colaborador Público del Área Jurídica
- 3. Un Colaborador Público de un Área Sustantiva
- 4. Un Colaborador Público del Área Administrativa
- 5. El/la Responsable de Acceso a la Información Pública (RAI)
- 6. Dos Colaboradores Públicos fijos o de Carrera Administrativa que no estén afectados por el régimen de incompatibilidades establecidos en el Decreto 04-2017.



2.4.1. Responsabilidades y/o atribuciones de la comisión de ética.

La Comisión de Ética del CEIZTUR, asume la responsabilidad y el compromiso de ser el ente que, vigile el cumplimiento de todas las disposiciones que por medio de este Código sean establecidas, siempre promoviendo los valores y principios éticos y morales descritos en el

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

Decreto 143-17 y la Resolución 04-2017. De igual manera asume el compromiso a mantener actualizado el Código a través de inducción y seguimiento para asegurar la administración y cumplimiento del mismo, siempre con la colaboración de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y Recursos Humanos.

La Comisión de Ética, junto a la Dirección de Recursos Humanos trabajará en conjunto, para mantener informados a todos los colaboradores del CEIZTUR, sobre los principios y valores que regirá este Código de Ética. De igual modo tanto la Comisión como Recursos Humanos, impartirán inducciones y socializaciones periódicas del Código de Ética a todo el personal. Será además responsable del uso y manejo del buzón de denuncias, debiendo mantener en estado de confidencialidad la identidad de aquellos colaboradores o usuarios del CEIZTUR, que realizaren denuncias.

Las inobservancias a todo lo establecido en el Código de Ética serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 de la ley 41-08, de Función Pública.

La Comisión de Ética Pública (CEP-CEIZTUR), conforme al Decreto No. 143-17 de la Presidencia de la República y, a la Resolución 4/2017 de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Servir de ente promotor de la vigencia y el fortalecimiento de la ética, la integridad y la transparencia.
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos contenidos en el Código de Ética Institucional.
- c) Diseñar, administrar, actualizar el Código de Ética Institucional y velar por su aplicación en todas las áreas de la institución.
- d) Asesorar al personal sobre las dudas respecto de la interpretación del contenido del Código de Ética Institucional.
- e) Desarrollar acciones y promover el cumplimiento de los fines públicos o la misión a la que está destinada la institución.
- f) Analizar y recomendar acciones sobre las consultas recibidas con apego a las normas éticas, morales y la legislación vigente.
- g) Monitorear y evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de los directivos titulares de la institución en el marco de la ética, la transparencia y la integridad en la gestión pública
- h) Actuar de oficio y/o a petición de las partes ante cualquier situación que tenga conocimiento sobre posibles vulneraciones a la ética, integridad o transparencia.



CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

- i) Empoderar a la DIGEIG de las denuncias recibidas de los usuarios, servidores públicos de su institución y/o rumor sobre supuestas violaciones en perjuicio del Estado, sociedad dominicana o los servidores públicos, al régimen ético y disciplinario y al régimen de prohibiciones establecido en la Ley No. 41/08 de Función Pública y cualquier otro régimen de incompatibilidad y prohibiciones aplicables a los servidores públicos en su institución.
- j) Elaborar y disponer de una Base de Datos de sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada de Patrimonio y la suscripción del Código de Pautas Éticas.
- k) Requerirá del Código Pautas al funcionario nombrado por decreto presidencial, promover y evaluar, semestralmente su cumplimiento, presentando oportunamente los informes de evaluación a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).
- l) Promover la presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio, Informe financieros y demás, compromisos en el marco de la transparencia y la rendición de cuentas, a los que estén obligados los servidores públicos de su institución.
- m) Promover, instruir y dar seguimiento a la de los servidores públicos de su institución en los cursos obligatorios Ética pública desarrollados por las autoridades competentes.
- n) Elaborar y mantener actualizados los Mapas de Riesgos de Corrupción y aplicar los controles de prevención correspondientes.
- o) Notificar a la DIGEIG las irregularidades e incumplimientos detectados en el marco de las atribuciones de la CEP.
- p) Administrar los Buzones de Denuncias, regular su apertura, manejo y seguimiento a las denuncias presentadas.

2.5. Filosofía Institucional

2.5.1. Misión

Promover, impulsar y asegurar el desarrollo turístico mediante el acondicionamiento, construcción y rehabilitación en los diferentes polos turísticos de la República Dominicana, generando calidad de vida de los habitantes y turistas, en armonía con la sociedad y el medio ambiente.



CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

2.5.2. Visión

Mantener el desarrollo del turismo en el país, cuidando la sostenibilidad y equilibrio entre la sociedad y el medio ambiente a través de la ejecución y gestión de proyectos que generen bienestar y calidad de vida a todo el sector turístico nacional.

2.5.2. Valores

- **Integridad**
- **Respeto al Medio Ambiente y las Áreas Protegidas**
- **Trabajo en equipo**
- **Compromiso con el Desarrollo Sostenible del Sector:**
- **La Excelencia**
- **Responsabilidad**
- **Calidad en el Servicio**



2.5.4. Principios Éticos

Tomando en consideración que es este un código de ética institucional, serán principios rectores para todos los colaboradores del CEIZTUR, los principios contemplados en el Art 77 de la Ley 41-08 de Función Pública y el Art. 5 del Reglamento de Aplicación 523-09.

1. **Cortesía:** De acuerdo con el trato amable y de respeto a la dignidad en las relaciones manifestando amabilidad y respeto.
2. **Decoro:** Se le exige al colaborador del CEIZTUR, comportamiento adecuado a cada situación.
3. **Discreción:** Es requerido a todo colaborador y funcionario, siempre que el caso amerite discreción o confidencialidad.
4. **Disciplina:** Manteniendo el estricto cumplimiento de las normas establecidas en la institución y las leyes de la República.
5. **Honestidad:** Demostrando el correcto proceder en sus actuaciones.
6. **Lealtad:** Manifestando la fidelidad a la institución, y a los principios morales.
7. **Probidad:** Demostrando en su conducta integridad, honradez y entereza.
8. **Carácter:** Afrontar las contingencias del quehacer diario y tener las decisiones correctas del deber ser.
9. **Vocación de Servicio:** Con la entrega diligente y la buena disposición y compromiso con el desarrollo sostenible.
10. **Pulcritud:** Manejo adecuado de los bienes del Estado y la Institución.

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

11. **Honradez:** No utilizar los recursos puestos a su alcance para provecho personal o individual.
12. **Transparencia:** Ejecución diáfana, con el conocimiento de que cualquier interesado puede tener legítimo interés en su accionar.
13. **Legalidad:** Actuar de acuerdo a las normativas vigentes en el Estado y la Institución.
14. **Imparcialidad:** Actuando de acuerdo a las normas, de forma tal que no afecte la confianza y la lealtad en el ejercicio de sus funciones.
15. **Justicia:** Principio moral que lleva a actuar y juzgar dando a cada quien lo que le corresponde, respetando siempre la verdad.
16. **Equidad:** Dando a cada quien lo que merece en función de sus méritos, nunca favorecer perjudicando a otro.
17. **Calidad en el servicio:** Garantizando la satisfacción de los clientes.
18. **Excelencia:** Mostrando alta calidad en el servicio ofrecido.



CESTUR Puerto Plata, Puerto Plata. Obra realizada por CEIZTUR, año 2018.

2.5.5. Relaciones y Coordinaciones

2.5.5.1. De las relaciones entre colaboradores del CEIZTUR, siguiendo las normas de este código:

- Comportarse exhibiendo una cultura de integridad y un ambiente de armonía en el trabajo, permitiendo el máximo rendimiento en sus funciones y la más elevada calidad de sus servicios.
- Tener aptitud de respeto y cooperación entre los compañeros de trabajo, demostrando siempre solidaridad ante la necesidad.
- Evitar situaciones de críticas negativas, que afecten al normal desenvolvimiento de los colaboradores.

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

- Demostrar en todo momento relaciones de cortesía, cooperación, moralidad y observancia de las directrices establecidas.
- Estimular la motivación laboral, la profesionalidad, integridad, ética personal, que coadyuve a mantener relaciones basadas en el respeto mutuo, trabajo en equipo, colaboración y liderazgo.

2.5.5.2. De las relaciones interinstitucionales entre los colaboradores del CEIZTUR y sus clientes y/o usuarios externos:

Los deberes de los colaboradores del CEIZTUR al relacionarse con sus clientes externos en cuanto a los servicios que ofrece:

- Tener un comportamiento profesional expresado a través de su conducta, donde se manifiesten los valores institucionales, ofreciendo un servicio de calidad, proyectado a la permanencia en el tiempo.
- Establecer permanente comunicación con otros organismos estatales que trabajan en coordinación con el CEIZTUR.
- Realizar de forma efectiva los trabajos de coordinación que faciliten la ejecución de las obras, para beneficio de las comunidades en los polos turísticos.
- Atender y analizar los requerimientos de los usuarios de los servicios con equidad y justicia, procurando siempre dar un servicio oportuno, acorde a las necesidades existentes.
- El CEIZTUR asegura la coordinación y articulación con el Departamento Administrativo y Financiero, el control de la erogación de los recursos económicos destinados a programas especiales, que procuran la construcción de comunidades turísticas seguras y amigables, siempre diseñados por la Máxima Autoridad.



Reconstrucción de la Carretera Samaná - Las Galeras; Provincia Samaná. Obra realizada por CEIZTUR, año 2011.

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

2.5.6. De las Reglamentaciones Internas en los Proyectos a Ejecutarse

Reconociendo la esencia de la institución, la cual está fundamentada básicamente en la realización de obras de infraestructuras, la Dirección Ejecutiva del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), recibe las solicitudes de obras civiles aprobadas, por el Ministro de Turismo. Esos proyectos son evaluados, para determinar lo factible de su ejecución y proceder en consecuencia, teniendo el Ministerio, además, la facultad de proponer por sí mismo, proyectos que benefician el Turismo Dominicano.

En primera instancia deben pasar al Departamento de Planificación e Inversión Pública en los Polos Turísticos, donde se evalúa su factibilidad. En el Departamento Legal se verifica la documentación legal y las posibles objeciones. Descartado cualquier inconveniente, pasa al Departamento de Ingeniería, con la anuencia previa de la Dirección Ejecutiva., para su conducción técnica y económica.

El origen de las solicitudes de proyectos puede ser: a través de cartas, de planos, de carta con planos preliminares o de planos arquitectónicos provenientes del Departamento de Planificación y Proyectos (DPP) del Ministerio. Para los diseños arquitectónicos, se toma en cuenta lo solicitado al Estado, por lo tanto, la respuesta a la solicitud debe circunscribirse a lo mínimo necesario.

Los planos técnicos deben elaborarse siguiendo y respetando los lineamientos, reglamentos, normas y sistemas de las entidades autorizadas por el estado de la nación, entiéndase MOPC, INAPA, INDRHI, Medio Ambiente, etc. ajustados a las normas de reducción de riesgos de desastres acorde con los objetivos de Desarrollo Sostenibles, (ODS) de la ley 1-12.

Los presupuestos y análisis de costos se realizan respetando el volumen de las cantidades y los precios reales de los materiales, equipos y mano de obra vigentes en el mercado en el momento de la realización. Elaborado el proyecto con su evaluación económica pasa al proceso de licitación pública.

Las licitaciones deben ser diáfanas y transparentes donde se ha de elegir la propuesta que cumpla con todas las exigencias del CEIZTUR., y siguiendo las regulaciones contenidas en la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación.

2.5.7. De las Relaciones de los Colaboradores del CEIZTUR con los Suplidores de Bienes y Servicios

Todos los funcionarios y colaboradores del CEIZTUR deberán, mantener una conducta transparente e imparcial ante todo suplidor de bienes y servicios de la institución en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación 543-12. Los no

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

cumplimientos de estas normas recibirán las sanciones establecidas en la Ley de Función Pública, 41-08, su Reglamento de Aplicación y lo establecido en los estatutos disciplinarios.

Los colaboradores serán pasibles de las sanciones siguientes, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que puedan prever las leyes correspondientes según la gravedad del caso:

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión sin disfrute de salario hasta por seis (6) meses.
3. Despido sin responsabilidad patronal.
4. Sometimiento a la justicia.

Los funcionarios que participen de los procedimientos de compras y contrataciones serán responsables de los daños que, por negligencia o dolo, se le causare al patrimonio público, siendo pasibles de las sanciones previstas en la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

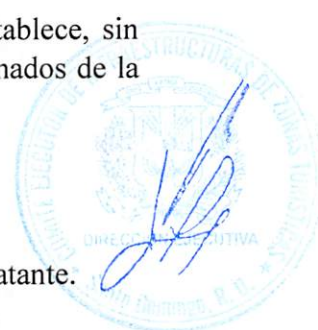
En cuanto a los proveedores de bienes y servicios según la ley 340-06 que establece, sin perjuicio a las sanciones civiles y penales que correspondan estos podrán ser sancionados de la siguiente manera:

1. Advertencia escrita.
2. Ejecución de las garantías.
3. Penalidades establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato.
4. Rescisión unilateral del contrato sin responsabilidad para la parte contratante.
5. Inhabilitación temporal o definitiva, conforme a la gravedad de la falta.

Considerando la importancia que reviste para este Comité Ejecutor, mantener las mejores y cordiales relaciones contractuales, con todos sus suplidores de bienes y servicios, se les entregará una copia, con acuse de recibo de este código a los fines de que pueda actuar en consonancia con los valores y principios éticos aquí consagrados. El departamento de compras y contrataciones será responsable de que todos los proveedores del CEIZTUR, firmen el recibo de su ejemplar antes de la formalización de un contrato.

El CEIZTUR, como ejecutor de infraestructuras, comprometido con una administración pública eficiente y basado en los ODS, (Ley 1-12), promueve la gestión integrada de sus procesos institucionales basada en la medición, monitoreo y evaluación sistemática, fortaleciendo el sistema de planificación e inversión pública, priorizando la inversión en función de las necesidades de los distintos polos turísticos y su sostenibilidad en el tiempo.

El CEIZTUR en su diseño de programas y proyectos promueve el uso de la tecnología de la información y la comunicación fomentando una cultura de transparencia y acceso a la información mediante la eficientización de los procesos de provisión de servicios públicos y la facilitación del acceso a los mismos.



CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

2.5.8. Deberes y Prohibiciones:

La ley 41-08 de fecha 16 de enero de 2008 sobre la Función Pública, en su artículo 79 expresa; son deberes de los servidores públicos, los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos, instructivos, el código de ética y cualquier disposición emanada de las autoridades competentes.
2. Prestar el servicio requerido, con dedicación eficiencia honestidad, imparcialidad, eficacia, desde las funciones que se le asigne de acuerdo a su cargo y jerarquía.
3. Cumplir con su jornada de trabajo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño de sus funciones de forma íntegra y oportuna.
4. Obedecer la orden de su superior inmediato, siempre que sea para la realización de servicios acorde a sus funciones o aquellas complementarias.
5. Actuar de forma imparcial en sus funciones brindando un servicio independiente, de quien lo solicita sin importar ideas político-partidistas, género o religión, respetando siempre los derechos humanos.
6. Responder oportunamente ante los requerimientos, acerca de las funciones asignadas y las de sus subordinados.
7. Tratar de forma amigable, cortes y considerada a sus superiores, subordinados compañeros de labores y compartir en trabajos de equipo.
8. Mantener un trato amable y considerado en sus relaciones con el público y clientes, respetando siempre la dignidad humana.
9. Guardar la confidencialidad que requieran los trabajos realizados, aún después de haber cesado en el cargo, especialmente aquellos que comprometan la seguridad del Estado.
10. De tener conocimiento de hechos ilícitos en el desempeño de las funciones, denunciarlas a sus superiores jerárquicos.
11. Hacer del conocimiento de las autoridades pertinentes de los hechos ocurridos en la institución que pudieran afectar al Estado, la sociedad o a la misma Institución.
12. Ser promotor de acciones u obras que vayan en beneficio de la Institución.
13. Vigilar y salvaguardar los intereses, valores, bienes, equipos y materiales del Estado, especial los de su área de trabajo y los que estén bajo su responsabilidad.
14. Responder por el uso oportuno y adecuado de los documentos y materiales del Estado y los de la Institución rindiendo cuenta de su uso, cuidado y tramitación.
15. Atender y participar en todas las actividades de inducción, formación y capacitación realizadas en su Institución.
16. Aceptar y acogerse a cualquier otro deber previsto en el orden jurídico de la República, siempre en procura de los buenos servicios del CEIZTUR.



CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

17. Cumplir con la Ley 311-14 que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaración Jurada de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos si fuere el caso, a los fines de promover la gestión ética y mecanismos de control.
18. Responder de forma oportuna las solicitudes de Información Pública, realizadas a través de la Ley de Libre Acceso a la Información (200-04)

2.5.9. Prohibiciones a los colaboradores del CEIZTUR:

Tomando en consideración la Ley 41-08, como normativa para todos los colaboradores del sector público y de conformidad con el Art. 80 de la referida Ley, queda prohibido lo siguiente, a todos los colaboradores, sin perjuicio a lo ya establecido en las normas civiles, penales y administrativas en nuestra República.

1. Solicitar, aceptar o recibir directamente o a través de interpósitas personas, ningún tipo de gratificación, obsequio, comisiones, recompensas o prebendas, como pago por sus acciones inherentes a sus funciones.
2. Solicitar, aceptar o recibir ventajas o beneficios en dinero o especies por facilitar al usuario del CEIZTUR, la adquisición de bienes y servicios o facilitar la venta de los mismos.
3. Prestar a título particular y en forma remunerada, servicios de asesoría o de asistencia al Estado o particulares, relacionadas con sus funciones en la institución.
4. Recibir más de una remuneración del estado, salvo que este previsto en las leyes o reglamentos.
5. Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea, más de un cargo en el Estado, salvo las funciones docentes, culturales, de investigación y aquellas de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal y con la debida reposición horaria si fuera el caso.
6. La aceptación de otro cargo público, incompatible con el que ya se está ejerciendo obliga a la renuncia automática del primero, sin desmedro de la responsabilidad correspondiente.
7. Obtener préstamos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, con las cuales se tenga relación oficial en virtud de sus funciones.
8. Intervenir en la suscripción de contratos con el Estado, salvo que sea por mandato de la ley y recibir concesiones o beneficios que impliquen privilegios a su favor.
9. Asistir a sus labores en estado de embriaguez, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
10. Participar de actividades oficiales, donde se traten temas de intereses económicos particulares que puede tener conflictos de intereses.
11. Valerse de sus posiciones e influencias jerárquicas para el acoso sexual o laboral sobre ciudadanos o usuarios del CEIZTUR.

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

12. Revisar o sustraer informaciones del manejo exclusivo o propio de los compañeros de trabajo o de sus superiores, sin la debida autorización de estos, sin desmedro a lo establecido en las leyes correspondientes.
13. Representar o patrocinar a litigantes, o intervenir en gestiones extrajudiciales contra la administración pública, con excepción de intereses personales del colaborador, de su cónyuge, de sus parientes consanguíneos y/o afines.
14. Servir a los intereses de partidos en el ejercicio de sus funciones y en este sentido organizar, o dirigir demostraciones en público, distribuir propagandas partidistas, y solicitar fondos, ni utilizar los fondos del CEIZTUR.
15. Inducir ni obligar a sus subalternos a participar en actividades partidistas o políticas ni en su provecho ni de terceros.
16. Incurrir en las prohibiciones que establezcan las leyes y reglamentos establecidos.



**Acondicionamiento y Asfaltado Acceso Hotel La Mansión, San José de las Matas, Santiago.
Obra realizada por CEIZTUR, año 2010.**



CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)



2.5.10. Régimen Disciplinario

El régimen disciplinario del CEIZTUR, seguirá los lineamientos establecidos, para todo colaborador del sector público establecidos en la Ley de Función Pública 41-08, en su Art. 81 y su Reglamento de Aplicación en su Art. 101, que fundamenta la graduación de las faltas del modo como se expresa:

1. **Faltas de Primer Grado**, al cometer una falta de primer grado será sancionada con amonestación escrita, de acuerdo al Art. 104 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Función Pública 41-08:

- a) Acumular tardanzas en un solo mes desde 220 a 321 minutos de tardanza, o ausentarse de su trabajo durante ese mismo tiempo.
- b) Usar un lenguaje soez, vulgar o lascivo dentro de la Institución con o sin fines de ofender.
- c) Vestir de forma inapropiada, con vestimentas escandalosas, o provocativas dentro de la institución.

De las Responsabilidades

Ante estas faltas el Superior Jerárquico inmediato del colaborador en falta, tiene la facultad de imponer una amonestación escrita, según lo prescribe el Art. 85 de la Ley 41-08 y el Art. 105 del Reglamento de Relaciones Laborales.

El departamento de Recursos Humanos debe hacer y mantener los registros automatizados en el Sistema de Servidores Públicos (SAS), haciendo las anotaciones en el mismo y anexar sus documentos al expediente de acuerdo al Art 103 del Reglamento de Relaciones Laborales.

2. **Faltas de Segundo Grado**, estas faltas darán lugar a la suspensión hasta por noventa (90) días, sin disfrute de sueldo, según lo prescrito en el Art. 83 de la Ley 41-08 y el Art. 105 del Reglamento de Relaciones Laborales, según detalle a continuación:

- q) Dejar de asistir durante dos (2) días laborables de forma consecutiva o durante dos (2) días en el mismo mes, sin el permiso del superior competente sin causa justificada.
- r) Acumular en un mes calendario, entre trescientos veintidós (322) y cuatrocientos (400) minutos de tardanzas o ausentarse de su trabajo durante ese mismo tiempo.
- s) Introducir a la institución o portar armas de fuego o de cualquier naturaleza, con excepción de aquellos que estén debidamente autorizados por el funcionario competente o que la utilice por las funciones que realiza.

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

t) Realizar descuentos o retenciones de salarios u otros beneficios, sin la autorización legal correspondiente para ello.

3. Faltas de Tercer Grado, al cometer estas faltas se dará lugar a la destitución o desvinculación del colaborador del CEIZTUR, según consta en el Art. 84 de la Ley de Función Pública 42-08 y el Art. 109 del Reglamento de Relaciones Laborales, entre otras que sean pertinentes de acuerdo a la legislación dominicana y lo prescrito en este Código de Ética, según se describe a continuación:

- a) Presentarse al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias controladas, narcóticas o estupefacientes.
- b) Valerse de sus influencias jerárquicas para tener o conminar a relaciones íntimas o sentimentales con sus compañeros y compañeras de labores.
- c) Manejar de forma inadecuada o fraudulentamente los fondos o recursos del Estado, puestos a su responsabilidad y/o usarlos en provecho propio o de terceros
- d) Expedir certificaciones y constancias inciertas de los hechos certificados.
- e) Ser condenado penalmente con privación de libertad, a través de sentencia definitiva.
- f) Descuidar en forma reiterada y de modo intencional, documentaciones puestas a su resguardo, de consecuencias graves para el Estado o ciudadanos.
- g) Negarse a prestar servicios o colaboración, ante situaciones de calamidad o desastres, cuando así lo demande autoridades correspondientes, siempre que estas actúen en función de defensa civil o socorro a la comunidad
- h) Cometer faltas de probidad, vías de hecho, injuria, difamación, o conducta inmoral en su trabajo, o atentar contra el buen nombre, la moral y las buenas costumbres, en el Estado o sus dependencias.

2.5.10.1. Formas de Denunciar una Falta Ética

Según establece este código de ética, al igual que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), así como sus encargados departamentales, cualquier falta ética y a los preceptos aquí establecidos se podrá denunciar por las vías siguientes:

- 1. En los buzones de sugerencias y denuncias del CEIZTUR, telefónicamente, de forma presencial, vía correos, en las encuestas realizadas o por cualquier otro medio establecido previamente.
- 2. El CEIZTUR garantiza la protección y seguridad del colaborador denunciante de las faltas, manteniendo estricta confidencialidad y exigirá los fundamentos y evidencias requeridos de las denuncias antes de proceder con las mismas.

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

3.0. Procedimientos para reportar inobservancias en la aplicación del CEI

3.1. Denuncias de Conductas Indebidas

La denuncia de las conductas indebidas es una responsabilidad de toda persona vinculada al CEIZTUR, para que se entienda la responsabilidad y el compromiso institucional con la ética. Las denuncias deben ser tramitadas a través de la Comisión de Ética Pública (CEP), quien incluirá la discusión del caso en la agenda de la siguiente reunión de la Comisión de Ética Pública. Cuando se amerite un conocimiento inmediato del caso, tendrán que convocar a una reunión extraordinaria, apegados a los procedimientos establecidos, para conocer la denuncia.

El personal del CEIZTUR al momento de hacer una denuncia de una conducta indebida, debe tomar en cuenta los siguientes requisitos:

- El personal que denuncie un supuesto caso de violación o intento de violación, puede hacerlo en forma anónima o confidencial. La forma anónima es aquella en la cual la persona no suministra su identidad; y la forma confidencial es aquella en la que el empleado se identifica, pero pide reserva de su identidad, excepto los miembros de la Comisión de Ética Pública (CEP).
- Las denuncias anónimas deben ser verificadas cuidadosamente para comprobar su veracidad, desestimando aquellos aspectos basados en subjetividad o juicio de valor.
- Cuando la persona presente denuncia sin fundamento o con información distorsionada, con la intención de hacerle daño a otra, se considerará como una conducta indebida y violatoria del presente CEI.
- Las denuncias se tratarán acorde a lo establecido en la ley 41-08, sobre el régimen disciplinario de la ley de función pública.

3.2. Protección a los Denunciantes

Es política del CEIZTUR, proteger a los empleados denunciantes. El empleado deberá informar a la Comisión de Ética Pública (CEP) si recibe amenaza o agresión de otro empleado o funcionario por causa de su denuncia. Amenazar o limitar el derecho del personal del CEIZTUR por el hecho de hacer una denuncia, constituye una violación del CEI y la persona que lo haga estará cometiendo en conducta indebida y se le someterá al debido proceso de responsabilidad previsto en el Código de Ética Institucional.



CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

3.3. Medidas Correctivas o Sanciones Disciplinarias por inobservancias al Código de Ética.

El incumplimiento de cualquier artículo del presente Código de Ética Institucional, constituye falta susceptible de sanción disciplinaria.

Los servidores públicos vinculados al CEIZTUR que incurran en actos comprobados de violación al CEI, sin perjuicio a lo previsto para faltas y sanciones en la Ley 41-08 de Función Pública y que crea el Ministerio de Administración Pública y el Decreto 523-09 sobre el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, estarán sujetos a las siguientes medidas correctivas y sanciones disciplinarias, sin limitarlas:

1. Medidas correctivas
2. Amonestación verbal
3. Amonestación escrita
4. Suspensión conforme a las normas de servicio público (Ley 41-08 de Función Pública)
5. Restricción de acceso a las instalaciones del CEIZTUR
6. Despido de trabajo
7. Aplicación de cláusulas contractuales como penalidades (multas o terminación contractual) en los casos de contratistas
8. Cualquier combinación de las medidas anteriores que determine la Comisión de Ética Pública (CEP), observando el marco legal y otras normativas internas.



Reconstrucción Carretera Sánchez - Las Terrenas, Samaná. Obra realizada por CEIZTUR, año 2009.

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (CEI) DEL COMITÉ EJECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

4.0. CONSENTIMIENTO INFORMADO APROBADO COMO MECANISMO DE CONTROL

Dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva, a sus funcionarios y a todos los colaboradores del CEIZTUR, quienes deben comprometerse de forma expresa, con los términos establecidos en este Código de Ética, con sus objetivos, misión, visión, valores y principios, entendiéndose que su cumplimiento es de carácter obligatorio, y contribuye con el clima laboral requerido a los fines de tener la calidad requerida en los servicios que se ofrecen.

Este Consentimiento Informado como procedimiento de constancia, deberá ser recibido y firmado, por todo aquel proveedor relacionado al CEIZTUR, sea persona física o jurídica, previo a toda contratación y formalidad.

4.1. Consentimiento Informado

Señores:

Comisión de Ética Pública (CEP)
Ciudad.

Manifiesto, que he sido informado, leído íntegramente el Código de Ética del **CEIZTUR** y que comprendo y consiento plenamente el contenido del mismo. Entiendo que el Código de Ética, establece el marco ético y guía de conducta que estoy obligado a atender, en el desarrollo de mis actividades de trabajo dentro de la Institución y otras Organizaciones estatales y privadas, vinculadas al quehacer del **CEIZTUR**, reconociendo la obligatoriedad de su cumplimiento, para así tener un clima laboral que garantice el desarrollo de los servicios que se ofrecen.

Finalmente hago constar haber recibido un ejemplar del Código por lo que manifiesto mi compromiso de que el mismo será un instrumento de trabajo que utilizaré y consultaré para guiar mi conducta dentro y fuera del **CEIZTUR**. Me comprometo a denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de Ética, haciéndolo con responsabilidad y respeto, siguiendo las pautas establecidas, me comprometo además a cumplir el CEI y a vigilar, en cuanto esté a mi alcance, que las personas relacionadas con mi trabajo cumplan con los mismos.

Nombre y apellido _____

Área laboral _____

Dependencia _____

Superior Inmediato _____

Fecha _____

